	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 12 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**Radicación N.º**            **168-2012**

**Convocante (s):**        Escuela Superior de administración Pública – ESAP

**Convocado (s):**        Martha Cecilia López Castaño


**Pretensión:**            Reparación Directa

**Fecha de radicación:** 26 Octubre de 2012

En Bogotá D.C., hoy veinticinco (25) de Enero de 2013, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 12 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **Manuel Alejandro Umaña Granados** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.766.019 y tarjeta profesional No. 169.644 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del convocante, reconocido como tal mediante auto de 6 de Noviembre de 2012; igualmente comparece la Señora **Martha Cecilia López Castaño** identificada con la C.C. N.º 32.479.357 como parte convocada. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El convocante manifiesta que la acción que se pretende precaver es la de Reparación Directa e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6º del Decreto 1716 de 2009, ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: Que ESAP suscribió contrato No. 779 de 2011 con la señora Martha Cecilia López Castaño cuyo objeto consistió en coordinar, socializar y moderar el eje temático en género en seis (6) direcciones territoriales Que de conformidad con la cláusula décimo séptima del contrato en mención quedó estipulado “que cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fue de la ciudad de Bogotá D.C., la ESAP le reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna de la ESAP, de acuerdo con los honorarios asignados al Director Nacional de la ESAP;...(SIC)”. Que la ESAP con base en el objeto contractual autorizó una comisión de servicios a la señora Martha Cecilia López Castaño a la ciudad de Barranquilla para los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2011 por la suma de \$338.376, que pese a que la señora Martha Cecilia López Castaño cumplió con la comisión de servicios antes señalada como se desprende la certificación expedida el día 11 de noviembre de 2011 por la Directora de la Territorial Atlántico a la fecha no se ha cancelado la suma de \$338.376 por concepto de viáticos a la señora Martha Cecilia López Castaño. Que el comité de conciliación en acta No. 05 de 22 de junio de 2012 decidió presentar fórmula conciliatoria en el siguiente sentido: Llegar a un acuerdo conciliatorio con la señora Martha Cecilia López Castaño en relación con el pago de los viáticos adeudados con ocasión a la comisión de servicio a la ciudad de

Lugar de Archivo: Procuraduría 12 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Barranquilla – Contrato 779 de 2011 por la suma de \$338.376, suma esta que será pagada dentro los 30 días siguientes del recibo de la presentación copia auténtica del auto y/o sentencia debidamente ejecutoriado que apruebe esta conciliación. Suma que será consignada en la cuenta de ahorros No. 001600006033 de Davivienda a nombre de la señora Martha Cecilia López Castaño en la ciudad de Bogotá.


Del ofrecimiento de pago hecho por el doctor **Manuel Alejandro Umaña Granados** apoderado de **Escuela Superior de administración Pública – ESAP** se corre traslado a la señora **Martha Cecilia López Castaño**, quien manifestó: Acepto el ofrecimiento hecho por **Escuela Superior de Administración Pública – ESAP** en el sentido de pagarme la suma de \$338.376 por concepto de viáticos adeudados por la convocante con ocasión de la ejecución del contrato No. 779 de 2011, suma esta que será consignada en la cuenta de ahorros No. 001600006033 de Davivienda, cuenta que se encuentra a mi nombre en la ciudad de Bogotá dentro de los 30 días siguientes a que allegue el auto de sentencia aprobatorio de esta conciliación.

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte convocante y convocada doctor **Manuel Alejandro Umaña Granados** y la señora **Martha Cecilia López Castaño** respectivamente, de conciliar en su totalidad la suma de **\$338.376** correspondientes al pago total de los viáticos adeudados con ocasión a la comisión de servicio a la ciudad de Barranquilla – Contrato 779 de 2011. Suma esta que será consignada en la cuenta de ahorros No. 001600006033 de Davivienda dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo del auto de sentencia aprobatorio de esta conciliación por parte de la **Escuela Superior de administración Pública – ESAP**.

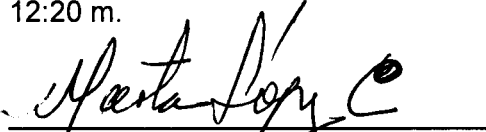
La **Procuradora Doce (12) Judicial II Administrativa**, por considerar que en principio el acuerdo conciliatorio se ajusta al cuadro normativo que regula la materia de conformidad con los hechos consignados en la solicitud, a) que el objeto del acuerdo es conciliable, b) que el acuerdo contienen obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar para su cumplimiento, d) que las obligaciones derivadas del acuerdo se encuentran debidamente sustentadas en las pruebas aportadas al expediente, e) que la eventual acción que se hubiere podido presentar no se encuentra caducada y f) que el acuerdo aquí efectuado no es lesivo al patrimonio público. Da viabilidad al presente acuerdo conciliatorio por la suma de **\$338.376** correspondientes al pago total de los viáticos adeudados con ocasión a la comisión de servicio a la ciudad de Barranquilla – Contrato 779 de 2011. Suma esta que será consignada a la convocada **Martha Cecilia López Castaño** en la cuenta de ahorros No. 001600006033 de Davivienda dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo del auto de sentencia aprobatorio de esta conciliación por parte de la **Escuela Superior de administración Pública – ESAP**. En consecuencia, se dispone el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Bogotá –Reparto-, a efecto de que imparta su aprobación o improbación (artículo 24 de la Ley 640 de 2001) dentro de sus competencias. Igualmente, manifiesta que en virtud de los artículos 66 y 70 de la Ley 446 de 1998, al regular los efectos de los acuerdos conciliatorios, entre ellos los que surjan del trámite conciliatorio administrativo ante la Procuraduría General de la Nación, establece que el acta del acuerdo y el auto aprobatorio proferido por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debidamente ejecutoriado, hacen tránsito a cosa juzgada y prestarán mérito ejecutivo, y que las partes se declaren recíprocamente, *en* paz y salvo en cuanto a las sumas conciliadas y que no habrá lugar a ninguna


Lugar de Archivo: Procuraduría 12 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

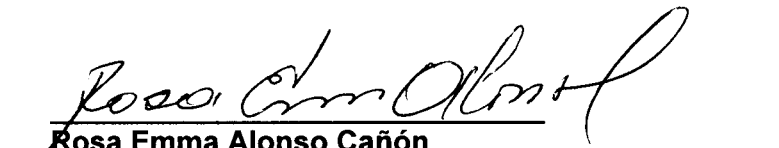
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

reclamación extrajudicial o judicial por ninguna de las partes una vez aprobada y ejecutoriada, por el Juez Administrativo, y cancelada la misma. Así mismo se indica que la solicitud fue presentada el día veintiséis (26) de octubre de 2012 en la Oficina de Coordinación de la Procuraduría, encargada de recibir las solicitudes presentadas para reparto. En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:20 m.

  
**Martha Cecilia López Castaño**  
 Parte Convocada

  
**Manuel Alejandro Umaña Granados**  
 Apoderado de la parte Convocante

  
**Rosa Emma Alonso Cañón**  
 Procuradora 12 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría 12 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento